



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

AVISO

EXENCIÓN PAGO PRIMERA CUOTA ANTICIPOS ISR DE PERSONAS FÍSICAS

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (ISR), personas físicas y sucesiones indivisas, con obligación de presentar la declaración jurada de este impuesto (IR-1), que quedan exonerados del pago del primer Anticipo generado por la declaración jurada del periodo fiscal 2019, siempre que el total de ingresos presentados no supere los ocho millones setecientos mil pesos dominicanos (RD\$8,700,000.00).

Esta disposición, similar a la otorgada a las personas jurídicas y negocios de único dueño para los periodos fiscales marzo, abril, mayo y junio de 2020, se fundamenta en lo dispuesto en el Párrafo IV del Artículo 314 del Código Tributario, que permite a la Administración Tributaria aplicar facilidades para el pago del Anticipo de ISR cuando existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario como la actual, provocada por la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

Esta facilidad será aplicada de manera automática por la DGII a los contribuyentes beneficiados. Mientras que, los contribuyentes que queden sujetos al pago del primer Anticipo de ISR mantienen como fecha límite de pago el 31 de agosto de 2020, según fue comunicado mediante el Aviso Informativo 61-20 del 18 de mayo de 2020.

Para más información visite nuestra página web www.dgii.gov.do y redes sociales (@dgiird) o llame al 809-689-3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos.

DIRECCION GENERAL



**Impuestos
Internos**